

14 de mayo de 2024

Honorable  
**Juez Civil del Circuito No. 16 de Oralidad de la ciudad de Cali**  
E. S. D.

*Demandante* : CONSORCIO LATCO A2 NIT 901.117.718-2  
*Demandado* : CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A NIT. 800.222937-0  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9  
*Proceso* : 76001 3103 016 2021 00322 00  
*Referencia* : Dictamen Pericial de Contradicción al documento “Revisión de la documentación contable que sirve de soporte dentro de la DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. adelantada por el CONSORCIO LATCO A2 Y OTROS adelantada en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI bajo el radicado 76001 3103 016 2021 00322 00” presentado por el Perito Luis Enrique Villalobos.

Al Honorable Despacho:

Mediante el presente escrito procedo a emitir el dictamen pericial que me ha sido solicitado sobre el proceso de la referencia. En el experticio que aquí se emite plasmo un concepto profesional, independiente y especializado sobre el encargo encomendado.

Atento a resolver cualquier inquietud del Honorable Despacho,



**Jorge Arango Velasco**

CC 79 853 094

Profesional en finanzas

Especialista en finanzas

Magister en finanzas

Magister en Administración de Empresas - EMBA

Técnico Laboral en Avalúos

- Categoría 01 Avalúo de inmuebles
- Categoría 13 Avalúo de intangibles especiales (que incorporan los perjuicios económicos)

Certificado en valoración de perjuicios financieros

Inscrito en el Registro de Avaluadores

AVAL – 79 853 094

**DICTAMEN  
PERICIAL  
DE CONTRADICCIÓN**

**AL DICTAMEN ELABORADO POR  
EL DR. LUIS ENRIQUE VILLALOBOS  
SOBRE EL PROCESO  
76001 3103 016 2021 00322 00**

**PREPARADO POR**

**JORGE ARANGO VELASCO  
79 853 094 de Bogotá**

## Índice

Índice .....	3
Declaraciones de Ley .....	4
1. Entendimiento de la situación .....	6
1.1 Entendimiento.....	6
1.2 Encargo.....	7
1.3 Información utilizada .....	7
1.4 Idoneidad e independencia del Perito Jorge Arango .....	8
2. Resolución del encargo .....	9
2.1 ¿A la luz de la tasación de perjuicios en la industria de seguros es razonable la solicitud de indemnización realizada por LATCO?.....	9
2.2 Analizar la existencia de un perjuicio aún bajo un nuevo acuerdo entre las partes.....	9
2.3 Análisis de los Supuestos perjuicios derivados de una mayor permanencia de 111 días en el proyecto. ....	9
2.4 Análisis del pago de una supuesta multa impuesta por COMFANDI a LACTO derivada en teoría de la demora de 111 día de CPA.....	14
2.5 Análisis del cálculo de la mora, utilizando la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, para los valores anteriormente resultantes desde octubre de 2020 hasta enero de 2024, fecha de presentación del dictamen.....	14
Conclusiones .....	15
4. Declaraciones finales.....	16

## Declaraciones de Ley

En el experticio que aquí se emite plasmó mi concepto profesional y especializado sobre los análisis económicos y financieros necesarios para realizar el encargo que me ha sido planteado. Sea oportuno mencionar que, respecto de la preparación del presente dictamen, en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso declaró bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- Que todas las cifras, datos y soportes para la elaboración de este documento fueron puestos a mi disposición por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- Que, mi opinión es independiente, imparcial y corresponde a mi real convicción profesional fruto del análisis de la documentación que he tenido oportunidad de revisar y que anexo y menciono en el dictamen.
- Que cuento con la idoneidad y experiencia para rendir el presente experticio y que, para el efecto, aporté todos los soportes que así lo acreditan, así como mi respectiva hoja de vida.
- Que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimento para actuar como perito en este proceso. Ni que me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el Artículo 219 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) ni del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) en lo pertinente.
- Que no me encuentro dentro de las causales de exclusión indicadas en el Acuerdo número 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Que acepto el régimen jurídico de responsabilidad vigente para quienes actúan como peritos.
- Que poseo los conocimientos necesarios para rendir el presente Dictamen.
- Que he actuado leal y fielmente en el desempeño de la labor que se me ha encomendado, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a las partes vinculadas a este proceso sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.
- Que he elaborado este análisis de manera independiente, profesional y ética, de acuerdo con los más altos estándares académicos y de negocios.
- Que la elaboración del presente dictamen corresponde a mi real convicción sobre la materia.
- Que la metodología que he utilizado en la preparación del presente dictamen corresponde a prácticas comúnmente aceptadas tanto en el ámbito comercial como académico, las utilizadas en el ejercicio regular de mi profesión y que la he utilizado con anterioridad.
- Que no soy cónyuge, compañero permanente o tengo vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el funcionario que conozca del proceso, los empleados del despacho, las partes o apoderados que actúen en él, y con las personas que intervinieron en la elección de aquel.
- Que no tengo interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso, distinto del derivado de la relación contractual establecida con la parte para quien rinde el dictamen.
- Igualmente, de manera anexa presento una lista de casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años.
- Que no he realizado publicaciones sobre la materia en los últimos diez (10) años.
- Que, por carecer de competencia y conocimiento profesional para ello, en desarrollo del dictamen se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.

Manifiesto, de acuerdo con los artículos 8, 13 a 17 de la Ley 1673 de 2013:

- Que no presento inhabilidad, impedimento o incompatibilidad para la realización del avalúo de perjuicios que me ha sido solicitado.
- Que he seguido fielmente el Código de Ética de la Actividad del Avaluador.
- Que he obrado con la mayor prudencia y diligencia para con el concepto aquí emitido.
- Que en la presente diligencia no he actuado en perjuicio de ningún tercero.

*Facta non praesumuntur sed probantur*  
Los hechos no se presumen, se prueban

## 1. Entendimiento de la situación

### 1.1 Entendimiento

Sobre la controversia entre el CONSORCIO LATCO (en adelante LACTO) y CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. (en adelante PCS)

Tengo entendido de la lectura de los documentos del expediente, que LACTO pretende que se le reconozcan una serie de perjuicios derivados de multas, mayores permanencias y la actualización a mora de los mismos ítems, los cuales relaciona con un atraso de 111 días en el contrato No 41454 celebrado el 9 de noviembre de 2018 con un plazo inicial de 165 días a ser finalizados el 23 de abril de 2019.

El atraso así enunciado, correspondió a una demora en la entrega de cien (100) casas en fecha de 17 de agosto de 2019 la cual fue regulada entre LATCO y CAP considerando para esto un nuevo cronograma de fechas de entrega y pagos sin que se le informara o mediara anuncio de la modificación a SURA.

El día 23 de octubre de 2020, más de un año después de terminada la obra, LATCO presentó reclamación a la aseguradora solicitando respuesta por el supuesto incumplimiento derivado de los 111 días de demora.

Sobre la póliza de seguros que ampara el contrato No. 41454

Tengo entendido, de la lectura de la Póliza y el condicionado general del Seguro de Cumplimiento para Grandes Beneficiarios, que la póliza No. 2235271-6 fue tomada por CPA a favor de LACTO con las siguientes características:

Imagen 010 Extracto de la póliza

COBERTURAS DE LA PÓLIZA					FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
COBERTURA								
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO					09-NOV-2018	04-ENE-2020	1.208.367.834,00	2.508.770,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO					09-NOV-2018	04-ENE-2020	814.778.088,00	1.691.613,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA					04-JUL-2019	04-JUL-2022	814.778.088,00	4.403.820,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					09-NOV-2018	04-JUL-2022	1.222.167.131,00	8.034.158,00
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta				
09-NOV-2018	04-JUL-2022	1333	09-NOV-2018	04-JUL-2022	\$16.638.361		\$3.161.289	\$19.799.650

Importante recalcar que la fecha de vencimiento de la cobertura de cumplimiento está determinada como el 04 de Enero de 2020.

Esta misma póliza, en sus condiciones, en la Sección III Otras condiciones (Pg13) es clara en las causales de terminación en caso de "agravación del estado de riesgo<sup>1</sup>":

*Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.*

De igual manera, en la Sección II Exclusiones (Pg11) se anuncia que excluyen los perjuicios derivados de modificaciones:

<sup>1</sup> La agravación del riesgo es cuando diferentes situaciones, ajenas o no a la voluntad del asegurado, provocan una peligrosidad superior a la inicialmente prevista en la póliza del asegurado

*Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a SURA.*

Por último, en la misma Sección II Exclusiones (Pg11) se aclara que no habrá lugar al pago de multas:

*Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.*

## 1.2 Encargo

Se me ha solicitado realizar el cálculo de los Perjuicios Económicos derivados de las pretensiones de la demanda presentada por el Dr. Juan Sebastián Navia Peña, y soportados en el Dictamen Pericial del Dr. Luis Enrique Villalobos (en adelante El Perito Villalobos), en la cual se identifican tres diferentes reclamaciones:

- Supuestos perjuicios derivados de una mayor permanencia de 111 días en el proyecto.
- El pago de una supuesta multa impuesta por COMFANDI a LACTO derivada en teoría de la demora de 111 días de CPA.
- El cálculo de la mora, utilizando la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, para los valores anteriormente resultantes desde octubre de 2020 hasta enero de 2024, fecha de presentación del dictamen.

De manera específica se me ha solicitado realizar un entendimiento detallado del siguiente encargo:

- A la luz de la tasación de perjuicios en la industria de seguros es razonable la solicitud de indemnización realizada por LATCO
- Analizar la existencia de un perjuicio aún bajo un nuevo acuerdo entre las partes

## 1.3 Información utilizada

Al ser un dictamen de contradicción, mi principal insumo es el dictamen presentado por el Perito Villalobos, el mismo consta de 19 folios numerados del 18 al 18 y fue presentado en fecha de 05 de febrero de 2024.

Para la realización del presente dictamen se ha utilizado la información que el Perito Villalobos presentó para desarrollar las contradicciones toda vez que la información adicional que permite confirmar la contabilidad del Proyecto Robles no me fue aportada para la realización de este Dictamen.

La información del Perito Villalobos se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://drive.google.com/drive/folders/1KtvGGOjBuRaBCHfErzKK8MLlys-GzyMn?usp=sharing>  
(Pg 19 del Dictamen en contradicción)

Otras información y bases de datos consultadas se anexan en una hoja de cálculo para facilidad de comprobación en el siguiente repositorio digital:

<https://drive.google.com/drive/folders/1f5QPdFoNB5gu2NKyTPJZU-URmISHX2Tv?usp=sharing>

La información utilizada de la tasa de Interés Bancario Corriente, la cual es de pública consulta y conocimiento, se descargó de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 1.4 Idoneidad e independencia del Perito Jorge Arango

Respecto del encargo solicitado y para los efectos de lo dispuesto en los numerales 3° y 6° del artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesto mi total idoneidad, respaldada en las siguientes declaraciones cuya corroboración es posible a partir de la hoja de vida adjunta y sus correlativos soportes:

##### Hoja de vida

Profesional en finanzas, con especialización en finanzas, maestría en finanzas, Executive MBA, maestría en Narrativa y técnico en avalúos. Veintidós años de experiencia en Banca de Inversión realizando valoraciones, consecución de deuda con bancos y mercado de capitales, dictámenes periciales y evaluación de proyectos. Miembro de varias juntas directivas, profesor universitario e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

- Poseo una Maestría en Administración de Negocios, la cual me permite entender la dinámica del desarrollo de los procesos de toma de decisiones.
- Poseo Pregrado, Diplomado, Especialización y Maestría en finanzas, con lo cual me es dado analizar el comportamiento de las variables financieras de una operación.
- Poseo un título Técnico laboral en avalúos
- Estoy inscrito como evaluador frente a la ANA<sup>2</sup> con certificación vigente para el avalúo de perjuicios.

Las arriba mencionadas declaraciones están soportadas con las certificaciones correspondientes, en el siguiente repositorio digital:

<https://drive.google.com/drive/folders/1f5QPdFoNB5gu2NKyTPJZU-URmISHX2Tv?usp=sharing>

Respecto de la independencia, declaro que:

- Por parte de los demandados, declaro que he presentado un dictamen pericial el cual relaciono al final de este documento.
- Por parte del apoderado los demandados, declaro que he presentado varios dictámenes periciales los cuales relaciono al final de este documento.
- Por parte de la demandante, declaro que no he presentado dictámenes con anterioridad ni mantenido relación comercial alguna.
- Por parte del apoderado la demandante, declaro que no he presentado dictámenes con anterioridad ni mantenido relación comercial alguna.

*(Espacio intencionalmente en blanco)*

*(Fin de sección)*

<sup>2</sup> Autorregulador Nacional de Avaluadores (ANA), es una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA), autorizada para operar el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), mediante las Resoluciones 20910 y 88634 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 2. Resolución del encargo

### 2.1 ¿A la luz de la tasación de perjuicios en la industria de seguros es razonable la solicitud de indemnización realizada por LATCO?

Para dar respuesta íntegra al encargo, voy a iniciar con esta pregunta ya que de su respuesta se podrá extraer una solución general para el resto de las preguntas. Sea lo primero mencionar que la literatura de cálculos de perjuicio es en un sentido amplio “generalista” y busca la reparación integral de los perjuicios patrimoniales acaecidos como ocasión de un hecho dañoso.

En la pólizas de seguros, el cálculo del perjuicio obedece a unos parámetros que están plenamente consignados en las condiciones de la póliza y que deben de ser tenidos taxativamente en cuenta para poder llegar a la correcta interpretación hermenéutica con respecto de los perjuicios.

Es así como el Perito Villalobos, con denodada sencillez presenta una serie de cálculos que para él, en su óptica, pueden llegar a ser considerados perjuicios, pero que al examinar la póliza y sus condiciones, la reclamación realizada por el Perito Villalobos se cae de su propio peso y deja de ser razonable a cuenta de:

- No es razonable la solicitud de indemnización ya que la reclamación se realizó con posterioridad a la finalización de la cobertura de la póliza que era el 04 de enero de 2020. El contrato de seguro terminó de manera automática por no haberse notificado oportunamente la modificación del riesgo asegurado
- No es razonable la solicitud de indemnización ya que existieron cambios en las condiciones de duración y pago que alteraron la naturaleza del contrato y que no fueron informadas a SURA. Ver Sección II Exclusiones (Pg11) y Sección III Otras condiciones (Pg13)
- No es razonable la solicitud de indemnización ya que específicamente se excluyen de la misma los pagos de multas como los que pretende hacer valer LATCO. Ver Sección II Exclusiones (Pg11)

Por los anteriores elementos, no es razonable la solicitud de indemnización solicitada por LATCO, elemento fundamental que el Perito Villalobos debió de tener en cuenta antes de iniciar con el cálculo de un supuesto perjuicio que se sale del marco bajo el cual se debe analizar: La póliza.

### 2.2 Analizar la existencia de un perjuicio aún bajo un nuevo acuerdo entre las partes

Es menester para realizar este análisis considerar que si se dio un hito determinante del incumplimiento, el mismo se reflejó en la no entrega del exacto número de casas a la fecha de compromiso contractual. En ese punto del tiempo es que se separa la generación del perjuicio de otro fenómeno totalmente diferente que es la renegociación de los términos del contrato, momento para el cual cualquier perjuicio abandona la clasificación de imprevisto, para allanarse a la previsión que entre las partes puede darse sobre el comportamiento de una serie de variables, entre otras, la de mayor permanencia de obra.

Así las cosas, el perjuicio puede existir aún bajo un nuevo acuerdo, pero perdiendo su condición de imprevisibilidad, mutando a un tipo de perjuicio totalmente diferente ya que es un riesgo que las partes han decidido asumir por su propia cuenta.

### 2.3 Análisis de los Supuestos perjuicios derivados de una mayor permanencia de 111 días en el proyecto.

Se lo primero mencionar que conforme al artículo 223 del código general del proceso, un *dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas.*

El Perito Villalobos, para desarrollar lo que él denomina la Punto 1 de su encargo, en el que determina a página 5 el supuesto valor de 183.460.636 como perjuicio por la mayor permanencia lo único que hace es tomar la certificación que entregó LATCO sobre el mismo particular. De hecho, se puede decir que la calca sin que medie un análisis, examen o experimento:

*(Espacio intencionalmente en blanco)*

Pg. Del Dictamen del Perito Villalobos

DESCRIPCIÓN	ABR28- ABR30/2019	MAY01- MAY31/2019	JUN01- JUN30/2019	JUL01- JUL31/2019	AGO01- AGO17/2019	TOTAL
NÓMINA + PRESTACIONES	-	21.308.360	29.305.330	37.899.514	15.870.160	104.383.364
VIGILANCIA PRIVADA	273.333	4.100.001	4.100.001	4.100.001	2.323.334	14.896.670
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	-	198.508	197.430	96.213	-	492.150
CAFETERIA	-	57.965	447.986	53.863	-	559.813
INTERNET	11.900	178.500	178.500	178.500	101.150	648.550
CELULARES	5.102	76.530	76.530	76.530	43.367	278.059
CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	27.132	514.520	10.416.229	938.476	1.762.940	13.659.297
SEGURIDAD INDUSTRIAL		1.080.192	379.199	1.581.915	53.550	3.094.856
ALQUILER COMPUTADORES	7.061	105.910	105.910	105.910	60.016	384.806
SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	12.533	188.000	188.000	188.000	106.533	683.067
INTERVENTORIA	455.320	6.829.797	6.829.797	6.829.797	3.870.218	24.814.930
COMISIÓN FIDUCIA	173.540	2.603.099	2.603.099	2.603.099	1.475.089	9.457.926
PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)			2.285.765		7.821.382	10.107.147
<b>TOTAL COSTOS INCURRIDOS</b>	<b>965.921</b>	<b>37.241.382</b>	<b>57.113.776</b>	<b>54.651.817</b>	<b>33.487.739</b>	<b>183.460.636</b>
	2 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	17 DIAS	111 DIAS

Certificación del Contador y Revisor Fiscal

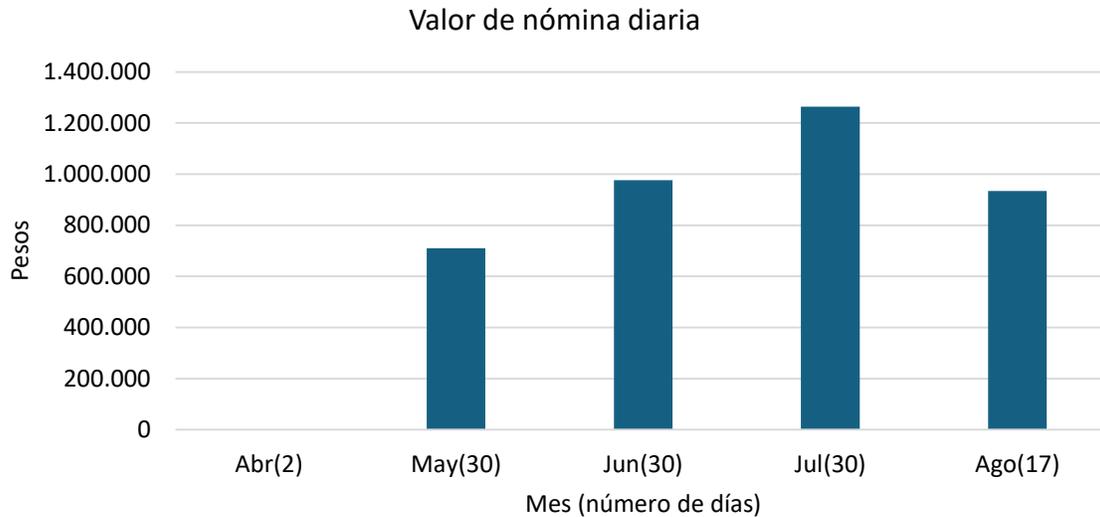
**CERTIFICAMOS**

Que de un gran total de costos y gastos incurridos por el Consorcio LATCO A2 en la obra LOS ROBLES durante el año 2019, según los reportes contables, los costos y gastos asignados a la reclamación por mayor permanencia en la obra con cargo al contratista CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A. del periodo abril a agosto de 2019, ascienden a las siguientes cifras resumen.

ABR/28/2019 A ABR/30/2019		MAY/01/2019 A MAY/31/2019		JUN/01/2020 A JUN/30/2019	
NÓMINA + PRESTACIONES	\$ -	NÓMINA + PRESTACIONES	\$ 21.308.360	NÓMINA + PRESTACIONES	\$ 29.305.330
VIGILANCIA PRIVADA	\$ 273.333	VIGILANCIA PRIVADA	\$ 4.100.001	VIGILANCIA PRIVADA	\$ 4.100.001
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$ -	PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$ 198.508	PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$ 197.430
CAFETERIA	\$ -	CAFETERIA	\$ 57.965	CAFETERIA	\$ 447.986
INTERNET	\$ 11.900	INTERNET	\$ 178.500	INTERNET	\$ 178.500
CELULARES	\$ 5.102	CELULARES	\$ 76.530	CELULARES	\$ 76.530
CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	\$ 27.132	CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	\$ 514.520	CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	\$ 10.416.229
SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ -	SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 1.080.192	SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 379.199
ALQUILER COMPUTADORES	\$ 7.061	ALQUILER COMPUTADORES	\$ 105.910	ALQUILER COMPUTADORES	\$ 105.910
SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	\$ 12.533	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	\$ 188.000	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	\$ 188.000
INTERVENTORIA	\$ 455.320	INTERVENTORIA	\$ 6.829.797	INTERVENTORIA	\$ 6.829.797
COMISIÓN FIDUCIA	\$ 173.540	COMISIÓN FIDUCIA	\$ 2.603.099	COMISIÓN FIDUCIA	\$ 2.603.099
PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)	\$ -	PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)	\$ -	PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)	\$ 2.285.765
<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS ABR/2019</b>	<b>\$ 965.921</b>	<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS MAY/2019</b>	<b>\$ 37.241.382</b>	<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS JUN/2019</b>	<b>\$ 57.113.776</b>
<b>2 DÍAS</b>		<b>31 DÍAS</b>		<b>30 DÍAS</b>	
+		+		+	
JUL/01/2020 A JUL/31/2019		AGO/01/2019 A AGO/17/2019			
NÓMINA + PRESTACIONES	\$ 37.899.514	NÓMINA + PRESTACIONES	\$ 15.870.160		
VIGILANCIA PRIVADA	\$ 4.100.001	VIGILANCIA PRIVADA	\$ 2.323.334		
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$ 96.213	PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$ -		
CAFETERIA	\$ 53.863	CAFETERIA	\$ -		
INTERNET	\$ 178.500	INTERNET	\$ 101.150		
CELULARES	\$ 76.530	CELULARES	\$ 43.367		
CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	\$ 938.476	CONSUMO DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO	\$ 1.762.940		
SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 1.581.915	SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 53.550		
ALQUILER COMPUTADORES	\$ 105.910	ALQUILER COMPUTADORES	\$ 60.016		
SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	\$ 188.000	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA	\$ 106.533		
INTERVENTORIA	\$ 6.829.797	INTERVENTORIA	\$ 3.870.218		
COMISIÓN FIDUCIA	\$ 2.603.099	COMISIÓN FIDUCIA	\$ 1.475.089		
PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)	\$ -	PÓLIZAS (AMPLIACIÓN OTROSI CLIENTE)	\$ 7.821.382		
<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS JUL/2019</b>	<b>\$ 54.651.817</b>	<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS AGO/2019</b>	<b>\$ 33.487.739</b>		
<b>31 DÍAS</b>		<b>17 DÍAS</b>			

Es tal la ausencia de comprobaciones, que de haberlas realizado el Perito Villalobos habría caído en cuenta que los soportes de nómina, que corresponden al 56,9% de la reclamación tienen un comportamiento que no es lineal como se debe esperar de un gasto de administración derivado de una mayor permanencia.

Gráfica de análisis de valores diarios de nómina. Se toman meses de 30 días.



De la misma manera, al revisar la información de los supuestos soportes de cada uno de los meses, se encuentran errores y variaciones que hacen sospechar que los mismos no son derivados de un proceso automático, si no que fueron fabricados *ex profeso* para la presentación de la prueba. Esos errores son:

- Ausencia de justificación del prorrateo o absorción de costos para Chacón Rincón Campo Elías, para el mes de julio de 2019, se le prorratea a un factor de 56,26% número que no es múltiplo ni de 30 días ni de 31 días. Con lo cual no se explica cual fue el criterio de absorción o distribución.
- La diferencia en las retenciones en la fuente para Ortega Muñoz en Mayo de 2019, para una misma base, los resultados de retención son 4,96% para una quincena y 3,29% para otra, lo cual, en un sistema parametrizado y verificado por contador y revisor no debería pasar.
- Ascencio Ducuara Evelio tiene el mismo total mensual, pero repartido en dos quincenas diferentes, lo cual se contradice con la totalización de las tablas, lo que demuestra que hay ajustes realizadas a mano sin que medie explicación alguna.
- Otra vez, para Ortega Muñoz Cano, se equivocan en el valor de la prorrata anunciando 2.921.100 y registrando 2.291.100, un error que pareciera insignificante si no se estuviera extrayendo del único material probatorio que fue construido *ex profeso* para la prueba presentada por el perito.

Este no es un tema menor, ya que es de conocimiento que existe otro contrato para un proyecto similar denominado Ciudadela del Rio Cauca II, en la cual se llegaron a mezclar esfuerzos de coordinación y esfuerzos financieros, por lo cual es muy importante lograr determinar a ciencia cierta con que criterios se realizó el prorrateo y asignación de costos de la obra, habida cuenta de la coexistencia de los dos proyectos.

*(Espacio intencionalmente en blanco)*

Extracto del Otro Si del contrato Ciudadela del Rio Cauca II que da cuenta de la coexistencia con el contrato de Robles.

**OTROSI No. 01 AL**  
**CONTRATO DE OBRA CIVIL DO 41455 A PRECIO GLOBAL FIJO SIN CLÁUSULA DE REAJUSTE**  
**Proyecto "Ciudadela Rio Cauca II"**

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: MANEJO FINANCIERO DE LA OBRA.-** El CONSORCIO LATCO A2 procederá a hacer anticipos y pagos directos que corresponde hacerlo al **CONTRATISTA C.P.A. – CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.** para pagar única y exclusivamente costos y gastos en la ejecución del **CONTRATO DE OBRA CIVIL DO 41455 A PRECIO GLOBAL FIJO SIN CLÁUSULA DE REAJUSTE PROYECTO CIUDADELA RIO CAUCA II. El CONTRATISTA C.P.A. – CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.** autoriza en forma IRREVOCABLE a **CONSORCIO LATCO A2** para que con los recursos que se tienen de retención en garantía de este **CONTRATO** e igualmente los saldos pendientes y retención en garantía del contrato celebrado entre las partes en la **OBRA DE ROBLES** y/o los recursos pendientes de pago del presente contrato se destinen **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al pago de los costos y gastos en la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Es así como me reitero en la contradicción, el Perito Villalobos, salvo la transcripción de la certificación realizada por los contadores de LATCO, no realizó examen o prueba alguna para verificar su contenido y así poder confirmar por sí mismo las cifras informadas.

**2.4 Análisis del pago de una supuesta multa impuesta por COMFANDI a LACTO derivada en teoría de la demora de 111 día de CPA.**

El Perito Villalobos parte de una extraña interpretación probatoria sobre este punto cuando en su dictamen relata que *Si bien esta cifra no se encuentra registrada contablemente, no dejan de constituirse en una cifra pasiva a cargo del consorcio accionante.* Esta declaración, partiendo de un contador titulado, contradice el principio contable de la causación, en la cual los hechos se registran en la contabilidad cuando suceden. El comentario del Perito Villalobos es un exabrupto, más aún cuando en sus conclusiones asevera *Que los registros contables contentivos de los gastos en los cuales incurrió el consorcio por el mayor tiempo de permanencia con ocasión de la mora por parte del contratista, están debidamente sustentados mediante los respectivos documentos de soporte.*

Adicionalmente, al momento de revisar el valor de la supuesta multa, el mismo obedece a una compensación por el valor de la retegarantía por COP 46.088.900 y una serie de descuentos por valor de COP 69.876.374.

Cada uno de esos descuentos está explicado de folio 10 a folio 11 y aquellos que son plenamente identificables con un descuento atribuible a LATCO es de COP 16.154.360. Con lo cual no es comprensible por qué el Perito Villalobos atribuye la totalidad de los COP 69.876.374 a LATCO y luego le resta la retegarantía.

**2.5 Análisis del cálculo de la mora, utilizando la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, para los valores anteriormente resultantes desde octubre de 2020 hasta enero de 2024, fecha de presentación del dictamen.**

En este punto se presentan dos errores, el primero de ellos de orden de matemática financiera, en el cual el perito Villalobos anuncia la utilización de tasas efectivas, las cuales requieren de acumulación de saldos, y en vez de eso, termina aplicando un interés simple que está lejos de ser representado por las fórmulas que coloca en su metodología, ofreciendo así una errada interpretación del cálculo de la mora.

El otro error, se refiere a la lectura de la póliza que dice en su Sección III (Pg13) que *SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.* Con lo cual no resulta lógico que se pretenda el cobro de la mora desde el mismo mes de la reclamación.

## Conclusiones

En la contradicción al Dictamen del Perito Villalobos, debe primar el marco de referencia de la póliza, la cual, por los tiempos (reclamación tardía una vez la póliza había expirado), la especie (reclamación de multas) y el contexto (agravamiento del riesgo por el conocimiento previo de incumplimiento y la falta de información a SURA) de los supuestos perjuicios solicitados deja sin piso cualquier reclamación.

Adicionalmente, se vislumbran errores en la inexistente evidencia de exámenes que permitan comprobar la certeza de las certificaciones emitidas por el propio LACTO y el cálculo de una “multa” que no aparece registrada en la contabilidad.

*(Espacio intencionalmente en blanco)*

*(Fin de sección)*

#### 4. Declaraciones finales

Como lo mencioné anteriormente, declaro que para analizar el encargo planteado he empleado mi experiencia y conocimiento los cuales relaciono a continuación:

##### **Datos de contacto:**

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79 853 094
- Dirección: Calle 64 # 8 – 41 Apto. 502
- Tel: 317 642 0770
- jorge.arango@outlook.com
- arangovelasco.jorge@gmail.com

##### **Formación académica:**

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010.
- Maestría en Narrativa y Gamificación. IEBS. 2019.
- Maestría en Dirección financiera. Universidad de Murcia. 2021.
- Técnico en avalúos. Lonja de Colombia. Corporación tecnológica empresarial. 2022

##### **Experiencia profesional relevante:**

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)  
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)  
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de veinte años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales

##### **Certificaciones:**

- Registro Nacional a de Avaluadores
  - o Intangibles especiales
- SARLAFT
- Certificación (300 horas) como Perito Judicial en Valoración Financiera. Euroinnova 2023.
- Curso (16 horas) en valoración y liquidación de daños y perjuicios. Universidad Externado 2023.

##### **Experiencia en cátedra:**

- Universidad EAN. Postgrado en Finanzas. Modelación Financiera.
- Universidad del Rosario. Maestría en derecho Corporativo. Valoración de empresas

**Dictámenes recientes y en curso:**

- 1) Carbones de los Andes. Sector minero: Valoración de empresa. 2011. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado promiscuo Valledupar.
- 2) Clímaco Trujillo Mazo Vs. GEOFUNDACIONES. Sector construcción: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Capital Salud Vs. Contraloría de Bogotá. Sector salud: Valoración de empresa. 2013. Abogado: Luis Amaya. Contraloría de Bogotá.
- 4) Consorcio Octa Jamundí Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Felipe de Vivero Arciniegas. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5) Consorcio CMS Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2014. Abogado: Ignacio Castilla. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6) Familia Culma Trujillo. Cálculo de los perjuicios ocasionados por acusación precluida de las personas naturales GRACIELA CULMA, JUAN CARLOS TRUJILLO, MARIO TRUJILLO, WILBERTO TRUJILLO, EDNA TRUJILLO y FREDI TRUJILLO. 2014. Abogado: Augusto García.
- 7) AVANTEL Vs. TIGO. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2016. Abogado: Rodrigo Durán. Tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca.
- 8) ORBITA Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali.
- 9) Cementos Tequendama Vs. VELMAR. Sector Cemento: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Garrido & Rengifo. Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá.
- 10) Vinos y Conservas Vs. José Canepa. Sector alimentos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Eidelman González. Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- 11) IRI Vs. OCENSA. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 12) IRI Vs. MULTIBANK. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 13) Transporte Renaciente Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 14) Transporte Media Luna Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 15) Transporte Rodríguez Torice Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 16) Transporte ETUL Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 17) Ministerio de Transporte Vs. RUNT. Sector transporte: Análisis de contratos. 2017. Abogado: Carlos Medellín. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 18) TELMEX Vs. Propietarios Local 119 Parque central Bavaria. Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Alberto Zuleta de Holland & Knight. Declaro no conocer la instancia a la cual fue presentado.
- 19) DISTRICARGO INC LOGISTICS Vs. DISTRICARGO Operations. Cálculo de perjuicios. Abogado: Leonardo Correa. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 20) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.
- 21) EGEDA Vs. TELMEX. Sector telecomunicaciones. Contradicción dictamen de parte. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.
- 22) CHEVRON Vs. Grupo Magdalena. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Yañes asociados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 23) Sésamo Kids Vs. Centro para el desarrollo infantil Huellas SAS. Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Adriana López. Superintendencia de Industria y Comercio.

- 24) CELUTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 25) ETHOS Vs Universidad Mariana. Sector software: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado Leonardo Correa. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 26) Bonncel Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Tobar & Romero. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 27) LLAMA TELECOMUNICACIONES Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Zorro Talero. Juzgado 9 Civil Circuito de Bogotá.
- 28) Comunidad Celular Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Valbuena Abogados. Proceso ordinario de mayor cuantía. Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales.
- 29) Jhonny León. Cuantificación de perjuicios por presunto error médico. 2018. Abogado: Adriana López. Juzgado 12 civil del Circuito de Bogotá.
- 30) Global Leader Vs. COMCEL. 2018. Abogado. Alberto Zuleta de Holland & Knight. Juzgado 7mo Civil de Oralidad de Cali.
- 31) David Duque Vs. World Fuel. Contradicción. 2019. Abogado: Wilmer Atuesta. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala civil de decisión
- 32) MELTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: 2019. Abogado: Tobar Abogados. Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.
- 33) CELL NET de occidente Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. 2019. Abogado: Tobar Abogados. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 34) Isabel Irigorri. Soporte probatorio para el cálculo de las recompensas a favor del señor Ricardo Irigorri Velasco (q.e.p.d.) en el cálculo de la liquidación de la sociedad conyugal. 2019. Abogado: Antonio José Gómez Rincón. Juzgado 7 de Familia Cartagena.
- 35) CONCAY S.A. y Arquitectos e Ingenieros S.A. - AIA S.A.S. Contradicción al Dictamen preparado por AIA SAS. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 36) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Zorro Talero Abogados. Juzgado 27 civil del Circuito de Bogotá.
- 37) BEDESCHI - Puerto Brisa. Contradicción al Dictamen preparado por Puerto Brisa. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 38) Luís Fernando Correa Vs. Mar de Índias. Cálculo de Perjuicios. 2019. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 39) CELCOM Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 40) Familia Trujillo Zamudio Vs. CREDICORP Capital. Sector finanzas. Debida diligencia sobre el portafolio. 2019. Abogado: Alberto Zuleta, Holland & Knight. Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.
- 41) Celular Sun Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Valbuena Abogados. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 42) LINEXPORT Vs. Seidor. Sector de manufactura. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Mosquera Abogados. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 43) Next Corp. Vs. Monómeros. Sector hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2019. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de Arbitraje Internacional. Cámara de Comercio de Barranquilla
- 44) MEDIMAS Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 45) MULTINEGOCIOS Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 46) CAFAM Vs. ORACLE. Sector tecnología. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 43 civil del Circuito de Bogotá.
- 47) ASOPAGOS Vs. Legal Safe. Sector de servicios de consultoría. 2020. Abogado: Tobar & Romero Abogados. Juzgado 27 civil del circuito

- 48) CELUCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Javier Soler Rojas. Juzgado 33 civil del Circuito de Bogotá.
- 49) COMCEL Vs. Unión Eléctrica. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Estudio Zorro Talero. Juzgado 33 Civil del circuito.
- 50) Abel Jiménez Vs. Hermanos Jiménez. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado Civil Reparto Ibagué.
- 51) Vergara y Vergara Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 52) PRESTMED Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de Arbitraje
- 53) Internacional. Summum Energy Vs. Acosta & Acosta. Sector hidrocarburos. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido Abogados. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 54) TECPETROL Vs. MAYGAN. Sector de hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido asociados. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Gaitán
- 55) La Trocha. Vs. Inversiones Chila. Sector de construcción. Análisis de inversiones. 2020. Abogado: Carlos Páez. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 56) Gimnasio Mackinley. Avalúo de cuotas partes. Sector educación. 2020. Abogado: Daniel Peláez. Juez 34 Oralidad.
- 57) Asociación de servicios especiales de seguridad. Sector de servicios. Análisis de información. 2020. Abogado: Juan Carlos Prías. Juzgado 2do Penal Medellín.
- 58) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector de telecomunicaciones. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 40 Civil del circuito.
- 59) SMP Vs. Trinity Island. Sector petróleo. 2020. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitraje Internacional.
- 60) COMCEL Vs. COOPLASTICOS. 2020. Estimación de perjuicios. Abogado: Luisa Herrera de GH&A Abogados. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 61) CANCAR Vs. Familia Ibarra. Sector vehículos. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 62) XARCUTERIA Vs. Administradores. Sector restaurantes. Abogado: Willmar Castro. 2020. SuperSociedades.
- 63) Alimentos Benal S.A. Vs. Doña Martha Eufrosina Ramírez. Sector alimentos. Abogado: Carlos Páez. 2020. Juzgado 4 del circuito.
- 64) ABL Capital Vs. AKVO SAS. Sector financiero. Abogado: Carlos Páez. 2020. Juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.
- 65) García & Estrada Vs. Helios Flowers. Sector inmobiliario. Abogado: Cristina Mejía. Juez Promiscuo municipal de Suesca.
- 66) Cartagena Móvil Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.
- 67) CAFAM Vs. Futbol 5 Site. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 68) COMCEL Vs. Consuelo de la Vega. Sector inmobiliario. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.
- 69) Asociación de servicios especiales de seguridad y vigilancia Urabá. Para la defensa 05-000-31-07-002-2020-00005, para la defensa de los señores JOSÉ LUIS VALVERDE, JOHN PAUL OLIVO, FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, VICTOR JULIO BUITRAGO SANDOVAL, CHARLES DENNIS KEISER, REINALO ELIAS ESCOBAR DE LA HOZ Y ALVARO ACEVEDO GONZÁLEZ. 2020. Abogado: PRIAS CADAVID. Juzgado 2do Penal. Circuito especializado de Antioquia.
- 70) DIGIMOVIL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.

- 71) MEN Vs. FIDUCOLDEX. Sector de educación. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Santiago Jaramillo Villamizar. Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.
- 72) Omar Suárez Vs. Acción Sociedad Fiduciaria. Liquidación laboral. 2021. Abogado: Ángel María Takamura. Juzgado 9 Laboral de la ciudad de Bogotá.
- 73) Combustibles Capital Vs. CLEGG. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 74) Mercadeo y Moda SAS Vs. Isabel Cristina González. Análisis del punto de equilibrio de ventas. 2021. Abogado: DLA Piper. Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
- 75) Previsora S.A. Compañía de seguros Vs. Muni-Predios Lta asesores en seguros. Cuantificación de la pérdida de oportunidad. 2021. Abogado: GH&A Abogados. Juzgado 27 Civil del circuito de Bogotá.
- 76) Vidrio Impresores S.A.S. Vs. Gas Natural Servicios S.A.S. (Hoy Vanti Soluciones S.A.S.). Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: David Gómez. Juzgado 33 Civil del circuito de Bogotá.
- 77) María Mercedes Herrera Buitrago Vs. William Orlando Contreras. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: Luisa Herrera de GH&A Abogados. Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- 78) IRI Vs. Frontera. Sector petróleo. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 79) CORFIAMERICA Vs. ACCIÓN FIDUCIARIA. Sector construcción. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 80) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.
- 81) LUIS F CORREA Vs. ITAU. Sector Construcción. Análisis de deuda. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado de Reparto.
- 82) ACTORES Vs. TELMEX. Sector de comunicaciones. Valoración derechos conexos. 2021. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá.
- 83) CARBOSAN Vs. Mauricio Suárez. Sector portuario. Cuantificación de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper. Delegatura SuperSociedades.
- 84) CHILA SAS Vs. LA TROCHA. Sector construcción. Análisis de negocios. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.
- 85) ALBERTO AROCH Vs. SALAZAR SALAMANCA. Análisis de registros. 2021. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 86) ID3 Vs. Colegiado Del Notariado Colombiano. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: Camilo Riaño. Tribunal Arbitral de Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- 87) DIEGO CORREA Vs. GRUPO DE LOS SEIS S.A.S. Análisis de información. 2021. Abogado: DLA PIPPER. Superintendencia de Sociedades
- 88) INTURF Vs. ETESA. Análisis del lucro cesante de una licitación. 2021. Abogado: Douglas Lorduy. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 89) BIOMECH S.A.S. Vs. Instrumentación y servicios S.A.S. 2021. Abogado: Holland & Knight Colombia S.A.S. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 90) Luis Alberto Rodríguez García y otras Vs. Organización TERPEL. Análisis de datos. 2021. Abogado: GHA Abogados. Juzgado 10 Civil del circuito de oralidad de Cali.
- 91) Héctor Rafael Bohórquez Ariza Vs. José Octavio Ibáñez Bernier. Análisis del lucro cesante. 2021. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 37 Civil circuito de Bogotá.
- 92) PINK LIFE SAS Vs. Mercadeo y Moda. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper. Juzgado 11 Civil del circuito.
- 93) Gas Jeans Vs. Mercadeo y Moda. Análisis de perjuicios. 2021. Abogado: DLA Piper.
- 94) Agroindustrias Villa Claudia Vs. Nación Rama Judicial. 2021. Abogado: Garrigues. Tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera.
- 95) COMCEL Vs. Carlos Fuentes. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2021. Abogado: López Asociados. Juzgado 8 Laboral del Circuito.

- 96) COMCEL Vs. Germán Giraldo. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2021. Abogado: López Asociados. Juzgado 8 Laboral del Circuito.
- 97) SERVIMAX Vs. AUTEKO. Análisis de modelo de negocio. 2022. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de arbitramento de Medellín.
- 98) Pedro Júlio Pedraza Vs. DIAN. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Pedro Elías Hernández. Juzgado 38 del circuito de Bogotá.
- 99) Centro Comercial Los Molinos P.H Vs. SBS Seguros Colombia. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2022. Abogado: VIVAS & URIBE ABOGADOS. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 100) SERVIRECICLAR S.A.S. Vs. ITALCOL S.A. Análisis de perjuicios y valoración de intangibles. 2022. Abogado: Soler & Mejía. Juzgado Segundo civil de oralidad del circuito de Bogotá.
- 101) INGEENIAR Vs. Bancolombia. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Nicolás Becerra. Superintendencia Financiera.
- 102) Consortium infraestructura Vs. Janna Motor. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Camilo Gómez. Juzgado de Paz Barranquilla.
- 103) COMLINE Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Adriana López. Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.
- 104) SIMOVIL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.
- 105) Jhon Alexander Díaz Vs. DAIMLER. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Archila Abogados. Juzgado 16 Civil de Cali.
- 106) TECPETROL Vs. Luz Cardona. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Garrido abogados. Declaro desconocer a cuál instancia se presentó el dictamen.
- 107) Valores y Mercado S.A. Vs. BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Juzgado Civil Bogotá.
- 108) Títulos y Finanzas S.A. Vs. BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Juzgado Civil Bogotá.
- 109) Todomotos Vs. Auteko. Análisis modelo de negocio. 2022. Abogado: DLA Piper Martínez. Tribunal de Arbitramento.
- 110) María Victoria Díaz de Sánchez Vs. Oscar Sánchez Vega. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Jaime Cabrera. Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá.
- 111) DISTRITEK Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Camilo Riaño. Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá.
- 112) Distribuidora IVAMAR S.A.S. contra Fleishmann Foods S.A. Abogados: Paula Vejarano Rivera. Dentons Cárdenas & Cárdenas. Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín.
- 113) UNIFIANZA Vs. FIGURIN. Sector moda. Análisis de arriendos y punto de equilibrio. 2022. Abogado DLA Piper Martínez. Juzgado 9 Municipal de Medellín.
- 114) Soluciones para la construcción S.A.S. Vs. BASF Química Colombiana S.A. Análisis de perjuicios. 2022. Abogados: Dentons Cárdenas & Cárdenas. Tribunal de arbitramento.
- 115) CMT Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Adriana López. Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.
- 116) LACTALIS Vs. SIC. Sector agropecuario. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: DENTONS.
- 117) FGS Vs. SIC. Sector subastas. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Leonardo Jiménez.
- 118) TELINCEL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
- 119) ASELCA Vs. PROCAPS. Sector energía. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Paez. Tribunal de Arbitramento Barranquilla.
- 120) ANA Vs. SIC. Sector de servicios. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: ITACA Abogados. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- 121) ARGOLIDE Vs. Constructora Suelo Verde. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.
- 122) 81A SAS Vs. Constructora Suelo Verde. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Civil del Circuito de Bogotá.
- 123) ATINA Energy Vs. Gran Tierra. Análisis de Perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Páez. Reparto Civil del Circuito de Bogotá.
- 124) OSCAR OSWALDO VALENCIA PERALTA Y OTROS Vs. COMCEL. Análisis de Perjuicios. 2022. Abogado: Zorro Talero. Juez Primero Promiscuo del Circuito de La Plata Huila
- 125) Javier Caparrosa Vs. Superintendencia de Industria y Comercio. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Carlos Suarez. Reparto Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.
- 126) Transportes Especiales FSG S.A.S. y Fernando Suarez González Vs. Superintendencia de Industria y Comercio. Análisis del mercado afectado. 2022. Abogado: Leonardo Jiménez. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- 127) BIOMEC S.A.S. Vs. Instrumentación y servicios S.A.S. 2022. Complementación al dictamen presentado el año 2021. Abogado: Holland & Knight Colombia S.A.S. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 128) Santa Marta International Terminal Company S.A. SMITCO S.A. Vs. Fiscalía general de la Nación Rama Judicial (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial). Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Adriana López. Reparto Juzgado Administrativo de Bogotá.
- 129) TGF S.A.S. Vs. Pablo Enrique Amador y Otros. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Páez Martin Abogados. Reparto Juzgado Civil Circuito de Bogotá.
- 130) Media Commerce S.A.S. Vs. EPICOR. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 131) KONICELL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Valbuena Abogados. Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá
- 132) LM Ingenieros Vs. Álvaro Rincón. Cuantificación de perjuicios. 2022. Paez Martin Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 133) María Victoria Rojas Sandoval Vs. Legislación Económica S.A. Revisión Juramento estimatorio. 2022. Abogado: Juan Carlos Canosa Torrado. Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá
- 134) Soporte Vital & Empresarial S.A.S. Vs. Asesorías Urbanas Rurales S.A.S. y Fiduciaria Colpatría. Cálculo de perjuicios. 2022. Abogado: Barrera Estrada Abogados. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 135) Odin Petroil S.A. Vs. Bunker One Américas S.A. y Australian Bunker Suppliers CI S.A.S. Análisis de perjuicios. 2022. Abogado: Páez Martin Abogados. Juez Civil del Circuito de Bogotá.
- 136) GROVE Vs. REFIAANTIOQUIA. Análisis de perjuicios. 2022. Páez Martin Abogados. Juez Civil del Circuito de Bogotá
- 137) UNICELL Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2022. Abogado: Valbuena Abogados. Juzgado Reparto Civil del Circuito de Bogotá
- 138) Green Yellow Vs. Termotasajero II. Reconvencción. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Alberto Zuleta, CUATRECASAS. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 139) Centrar Aerospace SAS Vs. OPAIN. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Alberto Zuleta, CUATRECASAS. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 140) WILLER INVERSIONES S.A.S. Y UPDESA INVERSIONES S.A.S Vs. FABIO ALBERTO MÉNDEZ PINILLA, OLGA LUCÍA MÉNDEZ PINILLA Y LUZ AMPARO MÉNDEZ PINILLA. Análisis empresarial. 2023. Serrano Martínez. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 141) Samuel Tcherassi Vs. Anibal Janna. Análisis empresarial. 2023. DLA Piper. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 142) Samuel Tcherassi Vs. Anibal Janna. Restituciones por ineficacias parciales en una escisión. 2023. DLA Piper. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 143) DIEGO ARANGO MORA Vs. FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y FUNDACIÓN PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA. Valoración del intangible de propiedad intelectual. 2023. Pedro Castillo Pineda & Asociados. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 144) TWITY Confecciones Vs. FABRICATO. Cuantificación de Perjuicios. 2023. Juzgado 35 Civil de Bogotá.
- 145) OPAIN S.A. Vs. AJUCAX. Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado. Juzgado de Reparto
- 146) Dairo Rafael Cabrera Rodríguez y Oscar Hurtado Rodríguez Vs. Laura Ester Fortich Sánchez. Valoración de activo intangibles y sus perjuicios asociados. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. G Herrera Abogados.
- 147) Dairo Rafael Cabrera Rodríguez y Oscar Hurtado Rodríguez Vs. CV TELEVISION LTDA. Valoración de activo intangibles y sus perjuicios asociados. 2023 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. G Herrera Abogados
- 148) Inés Lucia Montoya en contra de Martha Rodríguez y David Alexander Ruiz Rodríguez. Valoración de mejoras y arriendos dejados de pagar. 2023 Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá. Abogado: Fred Yonson Torres.
- 149) IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S. Vs. Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC. Valoración de utilidades dejadas de percibir. 2023 Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección tercera – Subsección A. Abogado: Sergio González.
- 150) CELUMOTOR Vs. COMCEL. Análisis de información. 2023. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 35 Civil de Bogotá
- 151) Caja de Compensación Familiar CAFAM Vs. EPS Famisanar S.A.S. Análisis de datos. 2023. Abogada: Adriana López. Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.
- 152) Luis Enrique Rojas Vs. Disolventes y Petróleos de Antioquia. Cálculo de perjuicios. 2023. Abogado: Carlos Páez Martín. Conciliación.
- 153) Darío Fierro Vs. ODIN PETROIL. Ordinario laboral. 2023. Abogado: Carlos Páez Martín. Juzgado 22 laboral de Bogotá.
- 154) Dairo Rafael Cabrera Vs. Espumados del litoral. Derechos de autor. 2023. Abogado: G Herrera Abogados. Juzgado 12 civil de Barranquilla.
- 155) ORACLE COLOMBIA LTDA. Vs. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Análisis documental. 2023. Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá. Abogado: G Herrera Abogados.
- 156) ENEL Vs. MAPFRE. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: Gómez Pinzón. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 157) Soluciones urbanas Vs. Luis Guillermo Mesa. Análisis de perjuicios. 2023. Paez Martin Abogados. Juzgado 51 civil del circuito de Bogotá.
- 158) Cel line Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2023. Abogado: Valbuena abogados. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 159) Andrés Ruiz Camacho Vs. Mauricio Camacho Loeb. Valoración de empresas. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 9 civil del circuito de Bogotá.
- 160) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Proyecto 81A SAS. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 161) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Argolider. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 162) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Grupo Promotor. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 163) Ana Denis Torres Vs. Gustavo Ulloa. Análisis de empresas: Habitat. 2023. Abogado: Paez Martin Abogados. Juzgado 29 penal del circuito de Bogotá.
- 164) ENEL Vs. CONSALT. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: Gómez Pinzón. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 165) Fiduciaria Bogotá Vs. La Previsora Seguros. Valoración de perjuicios. 2023. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá

- 166) SINPRO. Acción Popular en contra Alcaldía de Medellín. Cuantificación de perjuicios. 2023. Abogado: Alejandro Pineda.
- 167) Modanova Vs. Eje construcciones. Cuantificación de perjuicios. 2023. Abogado: Klahr Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 168) Solventa Vs. WADANA. Análisis de perjuicios. 2023. Abogado: Garrigues. Superintendencia de industria y comercio.
- 169) DIENS Vs. COMCEL. Análisis de negocios. 2023. Abogado: Valbuena abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 170) CELLNET Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2023. Abogado: Zorro Abogados. Juzgado Civil Medellín Reparto.
- 171) COMCEL Vs. Global Líder. Actualización de valores. 2023. Abogado: Zorro abogados. Juzgado 2 civil circuito de Cali.
- 172) La Morelia Vs. Acción Fiduciaria. Revisión documental. 2023. Abogado: GHA Abogados. Superintendencia Financiera de Colombia.
- 173) SERVICOMEX Vs. MAPFRE. Revisión cálculos financieros. 2023. Abogado: GHA Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 174) SERVICOMEX Vs. MAPFRE. Revisión cálculos financieros. 2023. Abogado: GHA Abogados. Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 175) Departamento de Caldas Vs. Consorcio CyControl. Cálculo de Perjuicios. 2024. Abogado: Adriana María García García. Tribunal Administrativo de Caldas.
- 176) INVERDEL Vs. INCODER. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Anderson Lopera. Tribunal Administrativo del Magdalena.
- 177) VF Empresas Vs. Operador Portuario Internacional. Cuantificación de Perjuicios. 2024. Abogado: DLA Piper. Juzgado 10 Civil de Barranquilla.
- 178) Ximena Alcalde Herrera Vs. Promotora AIKI. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Páez Martín Abogados. Juzgado Civil de Reparto.
- 179) Serviambiental Vs. Fiscalía General de la Nación. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Andrés Pastrana. Desconozco a cuál instancia se aportó el dictamen.
- 180) MSI Vs. ENEL. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Adriana López. Desconozco a cuál instancia se aportó el dictamen.
- 181) SINPRO Vs. Andrés Quintero. Cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Andrés Pineda. Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 182) Edificio Palo Alto Vs. Andrea Stella Hernández. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: GHA Herrera abogados. Juez 34 civil de Cali.
- 183) Darío Fierro Vs. ODIN PETROIL. Dictamen de cuantificación de perjuicios. 2024. Abogado: Páez Martín Abogados. Juez 22 laboral de Bogotá.
- 184) Ingenio Pichichí Vs. Sura. Dictamen de Cuantificación de Perjuicios. 2024. Abogado: Juan Manuel Díaz. Tribunal de Arbitramento Cámara de Comercio de Cali

*(Fin de documento)*